



C- 01.57.2012

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA FAMILIA PROFESIONAL DE QUÍMICA EN EL CENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DE CARTAGENA

*ÍNDICE*

|                                                                                                                                                                                                                                                |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER .....                                                                                                                                                                       | 2  |
| 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....                                                                                                                                                                                                               | 2  |
| 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....                                                                                                                                                                                                       | 3  |
| 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....                                                                                                                                                                                                              | 3  |
| 5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....                                                                                                                                                                                                             | 4  |
| 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....                                                                                                                                                                                                  | 5  |
| 7.- REVISIÓN DE PRECIOS.....                                                                                                                                                                                                                   | 5  |
| 8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. CONDICIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN .....                                                                                                                                                                              | 5  |
| 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....                                                                                                                                                                                                         | 5  |
| 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.....                                                                                                                                                                                                                 | 6  |
| 11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ....                                                                                                                                                                                               | 7  |
| 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. ....                                                                                                                                                                                                      | 7  |
| 13.- MESA DE CONTRATACIÓN. ....                                                                                                                                                                                                                | 10 |
| 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.....                                                                                                                                                                                             | 11 |
| 15.-APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....                                                                                                                                                                                 | 11 |
| 16.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....                                                                                                                                                                                                             | 12 |
| 17.-CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....                                                                                                                                                                                                | 13 |
| 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....                                                                                                                                                                                                           | 14 |
| 19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.....                                                                                                                                                                           | 15 |
| 20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....                                                                                                                                                                                                        | 15 |
| 21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....                                                                                                                                                                                        | 16 |
| 22.- ABONOS AL CONTRATISTA.....                                                                                                                                                                                                                | 16 |
| 23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....                                                                                                                                                                                                           | 17 |
| 24.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....                                                                                                                                             | 17 |
| 25.- SUBCONTRATACIÓN.....                                                                                                                                                                                                                      | 17 |
| 26.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO .....                                                                                                                                                                                          | 17 |
| 27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....                                                                                                                                                                                                            | 18 |
| 28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....                                                                                                                                                                                                 | 18 |
| 29.- PLAZO DE GARANTÍA .....                                                                                                                                                                                                                   | 18 |
| 30.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA .....                                                                                                                                                                                  | 19 |
| A N E X O I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....                                                                                                                                                                                              | 20 |
| A N E X O II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....                                                                                                                                                                                          | 21 |
| A N E X O III: MODELO DE CERTIFICACIÓN LEY 5/1994.....                                                                                                                                                                                         | 22 |
| ANEXO IV: VIGENCIA DE LOS DATOS DECLARADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES .....                                                                                                                                                                 | 23 |
| ANEXO V: MODELO DE AVAL .....                                                                                                                                                                                                                  | 24 |
| ANEXO VI: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN .....                                                                                                                                                                                     | 25 |
| ANEXO VII: AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PUEDA RECABAR DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL ..... | 26 |



## I DISPOSICIONES GENERALES

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

**1.1.-** El objeto del contrato es la realización de un suministro de diversos lotes de equipamiento para la familia profesional de química en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, en adelante CNFPO.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

La división en lotes del equipamiento que se propone se justifica por sus similitudes de funcionamiento y de fabricación, con la finalidad de facilitar la presentación de ofertas por parte de las empresas licitadoras.

Los lotes son éstos:

|        |                                                   |                                             |
|--------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| LOTE 1 | Equipos de laboratorio de ensayos no destructivos |                                             |
| LOTE 2 | Equipos para:                                     | Análisis microbiológico y biotecnológico    |
|        |                                                   | Técnicas instrumentales de Análisis Químico |
|        |                                                   | Análisis físico- químico y químico          |
|        |                                                   | Transformación de polímeros                 |
| LOTE 3 | Equipos para:                                     | Ensayos mecánicos                           |
|        |                                                   | Transformación de Polímeros                 |
| LOTE 4 | Taller de transformación de polímeros             |                                             |
| LOTE 5 | Taller de transformación de polímeros             |                                             |
| LOTE 6 | Taller de transformación de polímeros             |                                             |
| LOTE 7 | Taller de transformación de polímeros             |                                             |

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 42993000-3 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

**1.2.-** La necesidad administrativa a satisfacer con este contrato es la de completar, por el Servicio Regional de Empleo y Formación, a través de su Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, la oferta formativa que proporciona, en su función de actualización permanente de la formación profesional para la familia profesional de Química. El equipamiento a adquirir mediante este suministro, permitirá la incorporación del Área Profesional de Transformación de Polímeros, dentro de la Familia Profesional Química.

### 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

**2.1.** El órgano de contratación es el Director del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), organismo autónomo administrativo dependiente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fue creado por la ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 276, de 28 de noviembre).



2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RG ó RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, y al nuevo Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público.

Asimismo, serán de aplicación las demás *disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público*, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de sus respectivas competencias.

Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, por superar el umbral que fija el artículo 16 del TRLCSP; acorde con este carácter, le son de aplicación, además de particularidades que se van indicando a lo largo de este pliego, procedentes de las normas específicas que la ley prevé para esta clase de contratos, lo relativo a la posibilidad de interponer el recurso especial en materia de contratación que se regula en los artículos 40 a 49 de dicho texto legal.

3.2.- Tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, así como el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

3.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de



reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, o, por tratarse éste de un contrato de regulación armonizada, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio..

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- Solvencia económica financiera: Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Solvencia técnica-profesional:
  - Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, a la que se incorporarán los correspondientes certificados, relacionados con el objeto del contrato.
  - Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

## 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto máximo de licitación (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, que deberá soportar la Administración), asciende a la cantidad de 591.525,43 euros, más el IVA al tipo aplicable del 18% que es de 106.747,58, en total 698.000,01 euros; con el desglose por lotes que se detalla a continuación:

- **Lote Nº 1: Equipos laboratorio E.N.D:** 34.839,83 euros; más el IVA del 18%, 6.271,17 €, suman 41.111,00 euros.

- **Lote Nº 2: Equipos para:**

1. Análisis microbiológico y Biotecnológico;
2. Técnicas instrumentales de Análisis Químico
3. análisis físico-químico y químico
4. Transformación de Polímeros:

94.538,14 euros, más el 18% de IVA, 17.016,87 €, en total, 111.555,01 €.

- **Lote Nº 3: Ensayos mecánicos y transformación de polímeros:** 125.277,97 euros, más el 18% de I.V.A: 22.550,03, en total: 147.828,00 €.

- **Lote Nº 4: Taller de transformación de polímeros:** 76.271,19 €, más el 18% de IVA, 13.728,81 €, en total: 90.000,00 €

- **Lote Nº 5: Taller de transformación de polímeros:** 119.830,51 €, más el 18 % de IVA, 21.569,49 €, en total: 141.400,00 €.

- **Lote Nº 6: Taller de transformación de polímeros:** 106.271,19 €, más el 18% de IVA, 19.128,81 €, en total: 125.400,00 €

- **Lote Nº 7: Taller de transformación de polímeros:** 34.496,60 €, más el 18% de IVA, 6.209,39 €, en total: 40.705,99 €



**5.2.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 21.2 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega, transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido, así como los gastos de instalación de los referidos bienes. También quedan incluidos en este precio las prestaciones de garantía, asistencia técnica y mantenimiento por el periodo mínimo a que se refiere la cláusula nº 29 de este pliego o por el periodo mayor al que se hayan comprometido los licitadores en el proceso de licitación.

## **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Consta en el expediente la existencia de crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 57.03.00.324A.626.00, proyecto de inversión 41108.

## **7. REVISIÓN DE PRECIOS.**

Dado que la duración de este contrato es inferior a un año, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO. CONDICIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**8.1.-** El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 6 meses. Dado que la instalación de los bienes objeto de este contrato de suministro requiere la previa realización de determinadas obras en el edificio del Centro Nacional de Formación Profesional de Cartagena, la ejecución del mismo quedará condicionada a la finalización de las citadas obras. A tal efecto, una vez terminadas y recepcionadas éstas de conformidad por la Administración, le será debidamente comunicada al adjudicatario del presente contrato la fecha de recepción de las mismas, iniciándose la ejecución a partir del día siguiente al de la recepción de dicha comunicación, debiendo estar terminada la ejecución para el día 31 de diciembre 2012.

**8.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente

## **II**

## **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

## **9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**9.1.-** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar y sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es de 591.525,43 €, coincidente con el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego.

**9.2.-** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características del suministro que se contrata.

### **9.3.- Criterios de adjudicación.**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

| <b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>                                                                              | <b>PONDERACIÓN</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 1.- Precio del contrato                                                                                       | 51%                |
| 2.- Características técnicas, tecnológicas y funcionalidad de la oferta en todas las posiciones de cada lote. | 40%                |
| 3.- Garantía, asistencia técnica y mantenimiento                                                              | 9%                 |



#### **9.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.**

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

**9.4.1.-** En primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto al criterio señalado con el número 2, que no puede valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas, sino que requiere de un juicio de valor.

-Se evaluará entre 0 y 10 puntos las ofertas según las características tecnológicas, prestaciones técnicas, idoneidad para la docencia, seguridad, diseño, accesorios,

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

Cada una de las posiciones de cada lote, se clasificarán según la importancia del artículo en el conjunto del lote, con las letras A, B, C y D, ponderándose la puntuación obtenida según estos valores:

A=0,47

B=0,35

C=0,18

D=0

El valor de una posición clasificada D es 0

La calificación técnica se obtendrá aplicando la ponderación correspondiente a este criterio (40%)

**9.4.2.-** En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15.2, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes.

##### **9.4.2.1.- Precio del contrato:**

Al valor del presupuesto más bajo, le corresponderá la máxima puntuación. 10 puntos

Al precio que coincida con el tipo de licitación le corresponderá una puntuación de 0 puntos.

Las ofertas comprendidas entre el presupuesto más bajo y el presupuesto tipo de licitación se puntuarán interpolando linealmente entre los dos valores indicados.

La puntuación de este criterio se obtendrá aplicando la ponderación correspondiente a este criterio (51%)

Se considerará proposiciones anormales o temerarias aquellas con una baja mayor del 20% por lote.

##### **9.4.2.2.- Garantía, servicio de asistencia técnica y mantenimiento.**

Se concederán 10 puntos a aquellas empresas que oferten un plazo de garantía, servicio de asistencia técnica y mantenimiento de 5 años o superior.

Se concederán 5 puntos a aquellas empresas que oferten un plazo de garantía, servicio de asistencia técnica y mantenimiento de 4 años.

Se concederán 3 puntos a aquellas empresas que oferten un plazo de garantía, servicio de asistencia técnica y mantenimiento de 3 años.

La puntuación de este criterio se obtendrá aplicando la ponderación correspondiente a este criterio (9%)

**9.5.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

## **10.- GARANTÍA PROVISIONAL**



De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## **11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**11.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la no apertura de la proposición económica y la exclusión del proponente.

Una vez que sea adjudicado el contrato y que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin haberlos interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, en caso de que se les haya exigido.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**11.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrán remitirse por correo, siempre que se justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y se anuncie al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente al día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 del Reglamento de la Ley de los Contratos de las Administraciones Públicas.

**11.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación, pudiéndose consultar telemáticamente, en el perfil del contratante de este organismo, cuyo enlace completo es [http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=162&IDTIP=O=200&RASTRO=c709\\$m&ent=28](http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=162&IDTIP=O=200&RASTRO=c709$m&ent=28)

**11.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

## **12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

### **12.1.- Consideraciones generales sobre las proposiciones:**

**12.1.1.-** Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes determinados en las prescripciones técnicas anexas, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

**12.1.2.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**12.1.3.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la



licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**12.1.4.-** Las proposiciones constarán de 3 (tres) sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación.

**12.2.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "[el licitador pondrá la denominación del contrato]".** Su contenido será el siguiente:

**12.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la **personalidad** del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**12.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, tratándose de contrato sujeto a regulación armonizada, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**12.2.1.2.-** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de este Organismo Autónomo, o de cualquier otra Consejería, Organismo Autónomo o Empresa Pública de la Administración Regional. Si se tratara de persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción. Al poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente compulsada.

**12.2.1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir



las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**12.2.2.-** Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

**12.2.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El modelo de esta declaración responsable se incluye como *Anexo II* de este Pliego.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**12.2.4.-** Certificado acreditativo expedido por el Órgano de Representación de la Empresa de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, según *Anexo III*

**12.2.5.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**12.2.6.- Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia** estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales (puede utilizarse como modelo de esta declaración el que se incluye en el *Anexo nº IV* de este Pliego). No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro. Se podrá requerir la aportación de la documentación que fuere necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

**12.3.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: Proposición relativa al criterio de adjudicación número 2, NO evaluable mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de [el licitador pondrá el nombre del contrato y el lote lo lotes a los que licita]"**



**12.3.1.-** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación número 2 a que se refiere la cláusula 9.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

En relación con dicho criterio de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

- Descripción y fichas técnicas de los suministros ofertados en el mismo orden y la misma denominación que figuran en cada uno de los lotes descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Manual de instrucciones y documentación en español (ES).
- Suministro, transporte, descarga, instalación, curso básico de formación y puesta en marcha.

**12.4.- Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE N° 3: Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "[el licitador pondrá la denominación del contrato y el lote o lotes a los que licita]"**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación número 1 y 3 a que se refiere la cláusula 9.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran.

El contenido de la **oferta económica** será redactado según el modelo que se incluye en el *Anexo I* del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

En relación con el criterio nº 3 de adjudicación, se deberá aportar: Periodo de garantía, de asistencia técnica y de mantenimiento ofertados por encima de los dos años mínimos exigidos.

**12.5.-** Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación, de conformidad con lo previsto en el artº 36, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estará integrada por:

- Un Presidente, que será el Secretario General de este organismo.
- Hasta dos vocales designados por el presidente.
- Un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Un Asesor jurídico del Servicio Jurídico del Organismo Público.
- Un Secretario que será un funcionario adscrito al Servicio de contratación del Organismo.



#### 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general administrativa contenida en los sobres **número 1** presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Con independencia de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

#### 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

**15.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas al criterio de adjudicación no evaluable mediante cifras o porcentajes, con arreglo al siguiente procedimiento:

**15.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**15.1.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar las reclamaciones y recursos que estimen pertinentes.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**15.2.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**15.2.1.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.



**15.2.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar las reclamaciones y recursos que estimen pertinentes.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**15.3.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de todos los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución.

## **16.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**16.1.-** A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, en atención a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

**16.2.-** El licitador que haya obtenido la mayor puntuación, en orden a la clasificación efectuada, por ser la oferta más ventajosa, deberá acreditar a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si entre la documentación administrativa aportada incluyó autorización para que el órgano de contratación pueda obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas. El modelo de esta autorización está en el *Anexo nº VII* de este Pliego.



Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**16.3.- Plazo de adjudicación:** el contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá ser motivada y acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, siendo de aplicación lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP y en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación: [www.carm.es](http://www.carm.es), Contratación pública, Perfil del Contratante, Empleo y Formación, Servicio Regional de Empleo y Formación, [http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=162&IDTIP O=200&RASTRO=c709\\$m&ent=28](http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=162&IDTIP O=200&RASTRO=c709$m&ent=28)

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

## **17.-CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

**17.1.-** El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por ciento del



importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

**17.2.-** La garantía definitiva podrá constituirse en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval, o mediante contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP y se hará, en todo caso, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La garantía constituida en valores deberá cumplir las condiciones señaladas en el artículo 55 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP.

Los avales, para su admisión como garantía, deberán reunir las características que se determinan en el artículo 56.1 del RD 1098/2001, y las entidades avalistas habrán de cumplir los requisitos recogidos en el apartado 2 del mismo artículo.

Los contratos de seguros de caución, se admitirán cuando reúnan los requisitos del artículo 57 del RD. 1098/2001, en sus diferentes apartados.

Las garantías consistentes en aval y en seguro de caución, se ajustarán a los **modelos** que se recogen en el Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 138/1999, de 28 de octubre (BORM 260 de 10-11), por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma (*Anexos V y VI de este Pliego*).

**17.3.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**18.1.-** La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores; si transcurrido ese plazo no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que en el plazo de cinco días formalice en contrato.

Al documento administrativo de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

#### 18.2.-



No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**18.3.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**18.4.-** La formalización de los contratos se publicará en el perfil del contratante y en los diarios oficiales en que se publicó el anuncio de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

#### **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

##### **20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**20.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, sito en la C/ Goya, s/n del Barrio de Peral y en el plazo señalado en la cláusula 8 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

La empresa adjudicataria preparará un documento de requisitos de instalación y lo entregará al CNFPO en un plazo máximo de 30 días tras la firma del contrato. Este documento contendrá la información detallada sobre las características físicas y condiciones necesarias para la instalación y correcto funcionamiento de los elementos.

El mantenimiento de los bienes suministrados se realizará igualmente de acuerdo con las prescripciones técnicas anexas, rigiéndose sus efectos, cumplimiento y extinción por el presente pliego y por las normas del TRLCSP correspondientes a los contratos de servicios.

**20.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.



Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

**20.3.-** Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

**20.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

## **21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** De conformidad con el art. 67.2.g), del RD 1098/2001 (RGLCAP), el adjudicatario está obligado a satisfacer todos los gastos de publicidad de la licitación derivados del presente procedimiento, que como máximo serán de 3.000,- euros.

**21.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos la parte correspondiente de sus gastos generales y beneficio así como los posibles desplazamientos.

## **22.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**22.1.-** El pago del precio del contrato se hará efectivo a partir de la recepción de los productos, y previo informe favorable o conformidad del funcionario designado por el órgano de contratación como responsable del mismo, de acuerdo con el plazo de entrega establecido en la cláusula 8.

**22.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el *designado como responsable del contrato*.

El plazo de pago se sujeta a los términos y condiciones que establece el artículo 216 del TRLCSP.



**22.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

### **23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**23.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

**23.2.-** Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**23.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**23.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**23.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

### **24.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**24.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

**24.2.-** La misma previsión anterior se aplicará cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

## **V SUBCONTRATACIÓN**

### **25.- SUBCONTRATACIÓN**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

## **VI SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

### **26.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**



Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

## **VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**27.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**27.2.-** Si bienes objeto del contrato no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**28.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223, 224 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

### **29.- PLAZO DE GARANTÍA**

**29.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años (u otro mayor si a ello se hubiera comprometido el adjudicatario en el proceso de licitación), a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que lo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**29.2.-** Durante el periodo de garantía (sea éste el mínimo obligatorio que se acaba de señalar o sea otro mayor al que se haya comprometido el contratista), éste queda obligado a prestar tanto la asistencia técnica por los fallos de funcionamiento que se puedan producir, como al mantenimiento que periódicamente puedan requerir los bienes suministrados; deberá subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, en el artículo 225.4 y 300 del TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.



C- 01.57.2012

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA FAMILIA PROFESIONAL DE QUÍMICA EN EL CENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DE CARTAGENA

**ÍNDICE**

|                                                                                                                                                                                                                                                |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER .....                                                                                                                                                                       | 2  |
| 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....                                                                                                                                                                                                               | 2  |
| 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....                                                                                                                                                                                                       | 3  |
| 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....                                                                                                                                                                                                              | 3  |
| 5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....                                                                                                                                                                                                             | 4  |
| 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....                                                                                                                                                                                                  | 5  |
| 7.- REVISIÓN DE PRECIOS .....                                                                                                                                                                                                                  | 5  |
| 8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. CONDICIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN .....                                                                                                                                                                              | 5  |
| 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....                                                                                                                                                                                                         | 5  |
| 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.....                                                                                                                                                                                                                 | 6  |
| 11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ....                                                                                                                                                                                               | 7  |
| 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. ....                                                                                                                                                                                                      | 7  |
| 13.- MESA DE CONTRATACIÓN. ....                                                                                                                                                                                                                | 10 |
| 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.....                                                                                                                                                                                             | 11 |
| 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....                                                                                                                                                                                | 11 |
| 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....                                                                                                                                                                                                            | 12 |
| 17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....                                                                                                                                                                                               | 13 |
| 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....                                                                                                                                                                                                           | 14 |
| 19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.....                                                                                                                                                                           | 15 |
| 20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....                                                                                                                                                                                                        | 15 |
| 21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....                                                                                                                                                                                        | 16 |
| 22.- ABONOS AL CONTRATISTA.....                                                                                                                                                                                                                | 16 |
| 23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....                                                                                                                                                                                                           | 17 |
| 24.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....                                                                                                                                             | 17 |
| 25.- SUBCONTRATACIÓN.....                                                                                                                                                                                                                      | 17 |
| 26.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO .....                                                                                                                                                                                          | 17 |
| 27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....                                                                                                                                                                                                           | 18 |
| 28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....                                                                                                                                                                                                  | 18 |
| 29.- PLAZO DE GARANTÍA .....                                                                                                                                                                                                                   | 18 |
| 30.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA .....                                                                                                                                                                                  | 19 |
| ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....                                                                                                                                                                                                  | 20 |
| ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....                                                                                                                                                                                              | 21 |
| ANEXO III: MODELO DE CERTIFICACIÓN LEY 5/1994 .....                                                                                                                                                                                            | 22 |
| ANEXO IV: VIGENCIA DE LOS DATOS DECLARADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES .....                                                                                                                                                                 | 23 |
| ANEXO V: MODELO DE AVAL.....                                                                                                                                                                                                                   | 24 |
| ANEXO VI: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN .....                                                                                                                                                                                     | 25 |
| ANEXO VII: AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PUEDA RECABAR DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL ..... | 26 |



## I DISPOSICIONES GENERALES

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

**1.1.-** El objeto del contrato es la realización de un suministro de diversos lotes de equipamiento para la familia profesional de química en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, en adelante CNFPO.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

La división en lotes del equipamiento que se propone se justifica por sus similitudes de funcionamiento y de fabricación, con la finalidad de facilitar la presentación de ofertas por parte de las empresas licitadoras.

Los lotes son éstos:

|        |                                                   |                                             |
|--------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| LOTE 1 | Equipos de laboratorio de ensayos no destructivos |                                             |
| LOTE 2 | Equipos para:                                     | Análisis microbiológico y biotecnológico    |
|        |                                                   | Técnicas instrumentales de Análisis Químico |
|        |                                                   | Análisis físico- químico y químico          |
|        |                                                   | Transformación de polímeros                 |
| LOTE 3 | Equipos para:                                     | Ensayos mecánicos                           |
|        |                                                   | Transformación de Polímeros                 |
| LOTE 4 | Taller de transformación de polímeros             |                                             |
| LOTE 5 | Taller de transformación de polímeros             |                                             |
| LOTE 6 | Taller de transformación de polímeros             |                                             |
| LOTE 7 | Taller de transformación de polímeros             |                                             |

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 42993000-3 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

**1.2.-** La necesidad administrativa a satisfacer con este contrato es la de completar, por el Servicio Regional de Empleo y Formación, a través de su Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, la oferta formativa que proporciona, en su función de actualización permanente de la formación profesional para la familia profesional de Química. El equipamiento a adquirir mediante este suministro, permitirá la incorporación del Área Profesional de Transformación de Polímeros, dentro de la Familia Profesional Química.

### 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

**2.1.** El órgano de contratación es el Director del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), organismo autónomo administrativo dependiente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fue creado por la ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 276, de 28 de noviembre).



2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RG ó RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, y al nuevo Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público.

Asimismo, serán de aplicación las demás *disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público*, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de sus respectivas competencias.

Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, por superar el umbral que fija el artículo 16 del TRLCSP; acorde con este carácter, le son de aplicación, además de particularidades que se van indicando a lo largo de este pliego, procedentes de las normas específicas que la ley prevé para esta clase de contratos, lo relativo a la posibilidad de interponer el recurso especial en materia de contratación que se regula en los artículos 40 a 49 de miso texto legal.

3.2.- Tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, así como el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

3.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de



reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP. o, por tratarse éste de un contrato de regulación armonizada, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio..

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- Solvencia económica financiera: Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Solvencia técnica-profesional:
  - Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, a la que se incorporarán los correspondientes certificados, relacionados con el objeto del contrato.
  - Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

**4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

## 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

**5.1.-** El presupuesto máximo de licitación (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, que deberá soportar la Administración), asciende a la cantidad de 591.525,43 euros, más el IVA al tipo aplicable del 18% que es de 106.747,58, en total 698.000,01 euros; con el desglose por lotes que se detalla a continuación:

- **Lote Nº 1: Equipos laboratorio E.N.D:** 34.839,83 euros; más el IVA del 18%, 6.271,17 €, suman 41.111,00 euros.

- **Lote Nº 2: Equipos para:**

1. Análisis microbiológico y Biotecnológico;
2. Técnicas instrumentales de Análisis Químico
3. análisis físico-químico y químico
4. Transformación de Polímeros:

94.538,14 euros, más el 18% de IVA, 17.016,87 €, en total, 111.555,01 €.

- **Lote Nº 3: Ensayos mecánicos y transformación de polímeros:** 125.277,97 euros, más el 18% de I.V.A: 22.550,03, en total: 147.828,00 €.

- **Lote Nº 4: Taller de transformación de polímeros:** 76.271,19 €, más el 18% de IVA, 13.728,81 €, en total: 90.000,00 €

- **Lote Nº 5: Taller de transformación de polímeros:** 119.830,51 €, más el 18 % de IVA, 21.569,49 €, en total: 141.400,00 €.

- **Lote Nº 6: Taller de transformación de polímeros:** 106.271,19 €, más el 18% de IVA, 19.128,81 €, en total: 125.400,00 €

- **Lote Nº 7: Taller de transformación de polímeros:** 34.496,60 €, más el 18% de IVA, 6.209,39 €, en total: 40.705,99 €



**5.2.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 21.2 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega, transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido, así como los gastos de instalación de los referidos bienes. También quedan incluidos en este precio las prestaciones de garantía, asistencia técnica y mantenimiento por el periodo mínimo a que se refiere la cláusula nº 29 de este pliego o por el periodo mayor al que se hayan comprometido los licitadores en el proceso de licitación.

## **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Consta en el expediente la existencia de crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 57.03.00.324A.626.00, proyecto de inversión 41108.

## **7. REVISIÓN DE PRECIOS.**

Dado que la duración de este contrato es inferior a un año, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO. CONDICIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**8.1.-** El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 6 meses. Dado que la instalación de los bienes objeto de este contrato de suministro requiere la previa realización de determinadas obras en el edificio del Centro Nacional de Formación Profesional de Cartagena, la ejecución del mismo quedará condicionada a la finalización de las citadas obras. A tal efecto, una vez terminadas y recepcionadas éstas de conformidad por la Administración, le será debidamente comunicada al adjudicatario del presente contrato la fecha de recepción de las mismas, iniciándose la ejecución a partir del día siguiente al de la recepción de dicha comunicación, debiendo estar terminada la ejecución para el día 31 de diciembre 2012.

**8.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente

## **II**

## **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

## **9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**9.1.-** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar y sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es de 591.525,43 €, coincidente con el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego.

**9.2.-** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características del suministro que se contrata.

### **9.3.- Criterios de adjudicación.**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes; por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

| <b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>                                                                              | <b>PONDERACIÓN</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 1.- Precio del contrato                                                                                       | 51%                |
| 2.- Características técnicas, tecnológicas y funcionalidad de la oferta en todas las posiciones de cada lote. | 40%                |
| 3.- Garantía, asistencia técnica y mantenimiento                                                              | 9%                 |

#### **9.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.**

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

**9.4.1.-** En primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto al criterio señalado con el número 2, que no puede valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas, sino que requiere de un juicio de valor.

-Se evaluará entre 0 y 10 puntos las ofertas según las características tecnológicas, prestaciones técnicas, idoneidad para la docencia, seguridad, diseño, accesorios,

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

Cada una de las posiciones de cada lote, se clasificarán según la importancia del artículo en el conjunto del lote, con las letras A, B, C y D, ponderándose la puntuación obtenida según estos valores:

A=0,47

B=0,35

C=0,18

D=0

El valor de una posición clasificada D es 0

La calificación técnica se obtendrá aplicando la ponderación correspondiente a este criterio (40%)

**9.4.2.-** En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15.2, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes.

##### **9.4.2.1.- Precio del contrato:**

Al valor del presupuesto más bajo, le corresponderá la máxima puntuación. 10 puntos

Al precio que coincida con el tipo de licitación le corresponderá una puntuación de 0 puntos.

Las ofertas comprendidas entre el presupuesto más bajo y el presupuesto tipo de licitación se puntuarán interpolando linealmente entre los dos valores indicados.

La puntuación de este criterio se obtendrá aplicando la ponderación correspondiente a este criterio (51%)

Se considerará proposiciones anormales o temerarias aquellas con una baja mayor del 20% por lote.

##### **9.4.2.2.- Garantía, servicio de asistencia técnica y mantenimiento.**

Se concederán 10 puntos a aquellas empresas que oferten un plazo de garantía, servicio de asistencia técnica y mantenimiento de 5 años o superior.

Se concederán 5 puntos a aquellas empresas que oferten un plazo de garantía, servicio de asistencia técnica y mantenimiento de 4 años.

Se concederán 3 puntos a aquellas empresas que oferten un plazo de garantía, servicio de asistencia técnica y mantenimiento de 3 años.

La puntuación de este criterio se obtendrá aplicando la ponderación correspondiente a este criterio (9%)

**9.5.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

## **10.- GARANTÍA PROVISIONAL**



De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## **11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**11.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la no apertura de la proposición económica y la exclusión del proponente.

Una vez que sea adjudicado el contrato y que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin haberlos interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, en caso de que se les haya exigido.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**11.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrán remitirse por correo, siempre que se justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y se anuncie al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente al día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 del Reglamento de la Ley de los Contratos de las Administraciones Públicas.

**11.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación, pudiéndose consultar telemáticamente, en el perfil del contratante de este organismo, cuyo enlace completo es [http://www.carm.es/newweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=162&IDTIP=O=200&RASTRO=c709\\$m&ent=28](http://www.carm.es/newweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=162&IDTIP=O=200&RASTRO=c709$m&ent=28)

**11.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

## **12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

### **12.1.- Consideraciones generales sobre las proposiciones:**

**12.1.1.-** Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes determinados en las prescripciones técnicas anexas, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

**12.1.2.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**12.1.3.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la



licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**12.1.4.-** Las proposiciones constarán de 3 (tres) sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación.

**12.2.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "[el licitador pondrá la denominación del contrato]."** Su contenido será el siguiente:

**12.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la **personalidad** del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**12.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, tratándose de contrato sujeto a regulación armonizada, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**12.2.1.2.-** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de este Organismo Autónomo, o de cualquier otra Consejería, Organismo Autónomo o Empresa Pública de la Administración Regional. Si se tratara de persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción. Al poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente compulsada.

**12.2.1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir



las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**12.2.2.-** Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

**12.2.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El modelo de esta declaración responsable se incluye como *Anexo II* de este Pliego.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**12.2.4.-** Certificado acreditativo expedido por el Órgano de Representación de la Empresa de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, según *Anexo III*

**12.2.5.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**12.2.6.- Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia** estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales (puede utilizarse como modelo de esta declaración el que se incluye en el *Anexo nº IV* de este Pliego). No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro. Se podrá requerir la aportación de la documentación que fuere necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

**12.3.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: Proposición relativa al criterio de adjudicación número 2, NO evaluable mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de [el licitador pondrá el nombre del contrato y el lote lo lotes a los que licita]"**



**12.3.1.-** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación número 2 a que se refiere la cláusula 9.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

En relación con dicho criterio de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

- Descripción y fichas técnicas de los suministros ofertados en el mismo orden y la misma denominación que figuran en cada uno de los lotes descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Manual de instrucciones y documentación en español (ES).
- Suministro, transporte, descarga, instalación, curso básico de formación y puesta en marcha.

**12.4.- Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3: Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "[el licitador pondrá la denominación del contrato y el lote o lotes a los que licita]"**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación número 1 y 3 a que se refiere la cláusula 9.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran.

El contenido de la **oferta económica** será redactado según el modelo que se incluye en el **Anexo I** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarían que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

En relación con el criterio nº 3 de adjudicación, se deberá aportar: Periodo de garantía, de asistencia técnica y de mantenimiento ofertados por encima de los dos años mínimos exigidos.

**12.5.-** Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación, de conformidad con lo previsto en el artº 36, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estará integrada por:

- Un Presidente, que será el Secretario General de este organismo.
- Hasta dos vocales designados por el presidente.
- Un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Un Asesor jurídico del Servicio Jurídico del Organismo Público.
- Un Secretario que será un funcionario adscrito al Servicio de contratación del Organismo.



#### 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general administrativa contenida en los sobres **número 1** presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Con independencia de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

#### 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

**15.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas al criterio de adjudicación no evaluable mediante cifras o porcentajes, con arreglo al siguiente procedimiento:

**15.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**15.1.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar las reclamaciones y recursos que estimen pertinentes.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**15.2.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**15.2.1.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.



**15.2.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar las reclamaciones y recursos que estimen pertinentes.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**15.3.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de todos los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución.

## **16.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**16.1.-** A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, en atención a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

**16.2.-** El licitador que haya obtenido la mayor puntuación, en orden a la clasificación efectuada, por ser la oferta más ventajosa, deberá acreditar a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si entre la documentación administrativa aportada incluyó autorización para que el órgano de contratación pueda obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas. El modelo de esta autorización está en el *Anexo nº VII* de este Pliego.



Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**16.3.- Plazo de adjudicación:** el contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá ser motivada y acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, siendo de aplicación lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP y en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación: [www.carm.es](http://www.carm.es), Contratación pública, Perfil del Contratante, Empleo y Formación, Servicio Regional de Empleo y Formación, [http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=162&IDTIP=O=200&RASTRO=c709\\$m&ent=28](http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=162&IDTIP=O=200&RASTRO=c709$m&ent=28)

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

## **17.-CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

**17.1.-** El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por ciento del



importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

**17.2.-** La garantía definitiva podrá constituirse en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval, o mediante contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP y se hará, en todo caso, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La garantía constituida en valores deberá cumplir las condiciones señaladas en el artículo 55 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP.

Los avales, para su admisión como garantía, deberán reunir las características que se determinan en el artículo 56.1 del RD 1098/2001, y las entidades avalistas habrán de cumplir los requisitos recogidos en el apartado 2 del mismo artículo.

Los contratos de seguros de caución, se admitirán cuando reúnan los requisitos del artículo 57 del RD. 1098/2001, en sus diferentes apartados.

Las garantías consistentes en aval y en seguro de caución, se ajustarán a los **modelos** que se recogen en el Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 138/1999, de 28 de octubre (BORM 260 de 10-11), por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma (*Anexos V y VI de este Pliego*).

**17.3.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**18.1.-** La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores; si transcurrido ese plazo no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que en el plazo de cinco días formalice en contrato.

Al documento administrativo de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

#### 18.2.-



No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**18.3.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**18.4.-** La formalización de los contratos se publicará en el perfil del contratante y en los diarios oficiales en que se publicó el anuncio de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

#### **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

##### **20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**20.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, sito en la C/ Goya, s/n del Barrio de Peral y en el plazo señalado en la cláusula 8 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

La empresa adjudicataria preparará un documento de requisitos de instalación y lo entregará al CNFPO en un plazo máximo de 30 días tras la firma del contrato. Este documento contendrá la información detallada sobre las características físicas y condiciones necesarias para la instalación y correcto funcionamiento de los elementos.

El mantenimiento de los bienes suministrados se realizará igualmente de acuerdo con las prescripciones técnicas anexas, rigiéndose sus efectos, cumplimiento y extinción por el presente pliego y por las normas del TRLCSP correspondientes a los contratos de servicios.

**20.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.



Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

**20.3.-** Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

**20.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

## **21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** De conformidad con el art. 67.2.g), del RD 1098/2001 (RGLCAP), el adjudicatario está obligado a satisfacer todos los gastos de publicidad de la licitación derivados del presente procedimiento, que como máximo serán de 3.000,- euros.

**21.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos la parte correspondiente de sus gastos generales y beneficio así como los posibles desplazamientos.

## **22.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**22.1.-** El pago del precio del contrato se hará efectivo a partir de la recepción de los productos, y previo informe favorable o conformidad del funcionario designado por el órgano de contratación como responsable del mismo, de acuerdo con el plazo de entrega establecido en la cláusula 8.

**22.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el *designado como responsable del contrato*.

El plazo de pago se sujeta a los términos y condiciones que establece el artículo 216 del TRLCSP.



**22.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**23.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

**23.2.-** Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**23.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**23.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**23.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

## **24.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**24.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

**24.2.-** La misma previsión anterior se aplicará cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

## **V SUBCONTRATACIÓN**

### **25.- SUBCONTRATACIÓN**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

## **VI SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

### **26.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

## **VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**27.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**27.2.-** Si bienes objeto del contrato no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**28.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223, 224 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

### **29.- PLAZO DE GARANTÍA**

**29.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años (u otro mayor si a ello se hubiera comprometido el adjudicatario en el proceso de licitación), a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que lo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**29.2.-** Durante el periodo de garantía (sea éste el mínimo obligatorio que se acaba de señalar o sea otro mayor al que se haya comprometido el contratista), éste queda obligado a prestar tanto la asistencia técnica por los fallos de funcionamiento que se puedan producir, como al mantenimiento que periódicamente puedan requerir los bienes suministrados; deberá subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, en el artículo 225.4 y 300 del TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.



**29.3.-** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **30. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**30.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**30.2.-** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

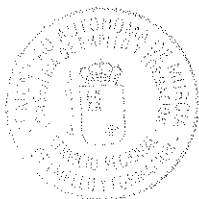
Murcia, a 8 de marzo de 2012

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Fdo. José Luis Ibáñez López

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN



Fdo. : María Teresa Gálvez Flores



## ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ...., DNI nº ....., con domicilio en ....., Provincia de ....., C/ ....., número ....., TELÉFONO nº: ....., FAX nº: ....., *(en el caso de actuar en representación)* como representante de ..... CIF o DNI nº....., con domicilio en ....., C/ ....., número ....., TELÉFONO nº: ....., FAX nº:....., enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del suministro “[denominación del contrato y del lote o lotes a los que *licita*]” cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre ..... (*propio o de la empresa que representa*), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio:

-Precio del suministro: EUROS (indicar también en letra: ..... euros),  
-IVA a repercutir: % s/ : euros (indicar también en letra: .....euros)

-Total importe: Euros (*indicar también en letra .....euros.*

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



## **A N E X O II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. ...., DNI nº ....., *(en el caso de actuar en representación)* como representante de ..... CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación de “ *[denominación del contrato]* ”.

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa que representa no está incurso en prohibición para contratar con las Administraciones Públicas de conformidad con el artículo 60 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración comprende expresamente la circunstancia de que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

(Lugar, fecha y firma)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y  
FORMACIÓN**



### **A N E X O III: MODELO DE CERTIFICACIÓN LEY 5/1994**

D. ...., DNI nº ....., (*en el caso de actuar en representación*) como representante de ..... CIF o DNI nº ....., para concurrir a la contratación de “*[denominación del contrato]*”.

#### **CERTIFICA:**

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

(Lugar, fecha y firma)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y  
FORMACIÓN**



#### **ANEXO IV: VIGENCIA DE LOS DATOS DECLARADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES**

D. ...., DNI nº ....., *(en el caso de actuar en representación)* como representante de ..... CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación de “ *[denominación del contrato]* ”.

#### **CERTIFICA:**

Que en cumplimiento de lo previsto en el art.146.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia y, en su caso, en el Registro de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, son válidos y están vigentes en el día de la fecha.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



## ANEXO V: MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....con NIF .....y con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida.....CP. ....y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....  
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....con  
NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por *[norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía, que son: para las garantías definitivas, el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; para las provisionales, el artº 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]* para responder de las obligaciones siguientes: *[para la garantía definitiva: garantía definitiva por contrato [indicar nº expte. y lote, si lo hubiera] [y para las garantía provisional: el mantenimiento de la proposición presentada en el expediente de contratación [indicar el nº de expediente y lote, si lo hubiera] .....*ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, con nº de Cif: Q3000240F, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia .por importe de: (en letras)  
.....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en *[para las garantías definitivas, el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; para las provisionales, el artº 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)  
.....(razón social de la entidad)  
.....(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria.

Murcia, a .....

El Jefe de la Unidad

(firma y sello)

Fdo.: .....



## ANEXO VI: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....

<sup>1</sup> ..... (en  
adelante asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en  
..... en la calle/plaza/avenida

..... C.P. ....y CIF:

..... debidamente representada por don

<sup>2</sup> ..... con poderes suficientes para obligarle en  
este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de  
Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y  
20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### A S E G U R A

A: <sup>3</sup> ..... NIF

..... en concepto de tomador del seguro, ante<sup>4</sup>

....., en adelante asegurado, hasta el importe  
de euros <sup>5</sup> .....

....., en concepto de garantía <sup>6</sup> ..... para  
responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado de<sup>7</sup>  
La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el  
contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su  
obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador  
del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de  
Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en  
(norma en virtud de la cual se deposita la garantía)

..... en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa  
reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que <sup>8</sup> ..... o quien en su  
nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la  
normativa arriba citada.

En ..... a ..... de ..... de .....

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a .....

El Jefe de la Unidad

(firma y sello)

Fdo.: .....

<sup>1</sup> Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

<sup>2</sup> Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

<sup>3</sup> Nombre de la persona asegurada.

<sup>4</sup> Comunidad Autónoma, Organismo Autónomo, Ente Público.

<sup>5</sup> Importe en letras por el que se constituye el seguro.

<sup>6</sup> Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

<sup>7</sup> Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se  
presta la caución.

<sup>8</sup> Comunidad Autónoma, Organismo Autónomo, Ente Público.



**ANEXO VII: AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PUEDA RECABAR DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Expte. Contratación: *[denominación del contrato]*

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:

NIF

La persona abajo firmante autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que de oficio solicite de las Administraciones competentes, los certificados que acrediten que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad social, en los términos requeridos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normativa de desarrollo.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de los dispuestos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

Lugar, fecha y firma

Fdo.: \_\_\_\_\_

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Director del Servicio Regional de Empleo y Formación

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**